



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 1

INICIATIVA: 00550-2018-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA HERMANAS MIRABAL. **TÍTULO MODIFICADO:** LEY QUE CREA LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA HERMANAS MIRABAL (CORAAMIRABAL). **(PROPONENTE: LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS).**
DEPOSITADA EL 24/1/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 14/3/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 14/3/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 14/3/2018. EN AGENDA EL 3/10/2018. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 3/10/2018. EN AGENDA EL 10/10/2018. APROBADO EN PRIMERA LECTURA CON MODIFICACIONES EL 10/10/2018.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Todos estos proyectos, son para segunda discusión, éste fue liberado de lectura en Primera Lectura, por lo que tenemos que leerlo en el día de hoy para aprobarlo en Segunda Lectura.

(LA SENADORA SECRETARIA AMARILIS SANTANA CEDANO, DA LECTURA A LA REDACCIÓN ALTERNA PRESENTADA POR LA COMISIÓN.)



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 2

**LEY QUE CREA LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE LA PROVINCIA HERMANAS MIRABAL**

Considerando Primero: Que la Constitución de la República, en el Artículo 15, indica que el agua constituye un “patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. El consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso.

Considerando Segundo: Que el abastecimiento de agua potable en calidad y cantidad suficientes, constituye una condición imprescindible para garantizar una adecuada y sana alimentación, higiene y salubridad que contribuyan con el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas.

Considerando Tercero: Que el suministro adecuado y permanente de agua potable representa un requerimiento fundamental para el desarrollo, operación y normal funcionamiento de las actividades industriales, comerciales, sociales y deportivas.

Considerando Cuarto: Que la provincia Hermanas Mirabal, en la actualidad posee una población de más de 92,000 habitantes y una extensión geográfica de 440.4 kilómetros cuadrados, distribuidos en 3 municipios y 2 distritos municipales, contando con importantes



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 3

fuentes acuíferas que hoy se encuentran en un marcado estado de deterioro, contaminación y degradación.

Considerando Quinto: Que el 30% de la población de la provincia Hermanas Mirabal no tiene acceso a agua de acueducto, convirtiéndose esta escasez de agua potable en uno de los factores esenciales de las principales enfermedades y carencias humanas, representando esto grandes sacrificios y altos costos para los habitantes de estas comunidades.

Considerando Sexto: Que el sistema de acueducto y alcantarillado existente en la provincia Hermanas Mirabal cuenta con la capacidad necesaria para suplir satisfactoriamente la necesidad del preciado líquido que demanda la población por lo que es imperativa la creación de esta corporación local.

Considerando Séptimo: Que basado en el mandato de la Constitución de la República, en su artículo 15, dice "...El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos hídricos de la Nación.", lo que hace imperativo la necesidad de crear una entidad que impulse el progreso, desarrollo y modernización de todos los aspectos correspondientes a las fuentes acuíferas, al suministro en calidad y cantidad requerida de agua potable para la población, uso comercial e industrial, a la protección de las fuentes acuíferas, a la operación, implementación y mantenimiento de los sistemas de aguas residuales de los diferentes municipios de la provincia Hermanas Mirabal.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 4

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 5852, del 29 de marzo de 1962, Sobre dominio de aguas terrestres y distribución de aguas públicas.

VISTA: La Ley No. 5994, del 30 de julio de 1962, que crea al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado.

VISTA: La Ley No. 6, del 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

VISTA: La Ley No. 487, del 15 de octubre de 1969, de Control de la explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas.

VISTA: La Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que Crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 5

CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto la creación de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia Hermanas Mirabal; con la finalidad de asegurar la correcta administración, manejo y uso de los recursos hídricos, y garantizar el abastecimiento de agua potable y la deposición de las aguas residuales, en beneficio de la salud y el desarrollo industrial y comercial de todos los municipios que la integran.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es para la provincia Hermanas Mirabal y los municipios de Salcedo, Tenares y Villa Tapia.

CAPÍTULO II
DE LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA
PROVINCIA HERMANAS MIRABAL (CORAAMIRABAL)

Artículo 3.- Creación. Se crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia Hermanas Mirabal (CORAAMIRABAL), como ente público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 6

Párrafo. La CORAAMIRABAL está adscrita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien ejercerá sobre ésta la potestad de tutela, a los fines de verificar que su funcionamiento se ajuste con las disposiciones legales establecidas.

Artículo 4. Sede.- La Corporación tiene su sede principal en la ciudad Salcedo, municipio Salcedo, provincia Hermanas Mirabal, quien se encargará de tramitar los asuntos de su jurisdicción.

Artículo 5.- Atribuciones. La CORAAMIRABAL tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Administrar, operar y mantener el acueducto y el alcantarillado de los municipios de la provincia Hermanas Mirabal.
- 2) Defender y proteger los recursos hídricos, sus cuencas hidrográficas y sus zonas de influencias, para su adecuado uso y preservación con fines futuros;
- 3) Promover programas de sanidad y correcta disposición de excretas en zonas rurales y barrios periféricos de los centros poblados, de las diferentes jurisdicciones municipales;
- 4) Promover en toda la población campañas educativas sobre el correcto uso del agua;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 7

5) Otras atribuciones consignadas en su reglamento interno.

CAPÍTULO III
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6.-Consejo Directivo. Se crea el Consejo Directivo de CORAAMIRABAL, como organismo superior de la corporación.

Artículo 7.-Integración. El Consejo Directivo de CORAAMIRABAL está integrado por:

- 1).- El Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales quien lo preside, y a falta de éste, un Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales designado para tales fines;
- 2).- El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social o su representante;
- 3).- El Gobernador provincial o su representante;
- 4).- El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) o su representante;
- 5).- El Director del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) o su representante;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 8

6).- Un alcalde escogido en consenso por los demás alcaldes de los municipios que integran la provincia;

7).- Un representante no gubernamental electo por el Consejo de Desarrollo Provincial de la provincia;

8).- El Director Ejecutivo de la CORAAMIRABAL, que funge como secretario con voz, pero sin voto.

Artículo 8.-Convocatoria. El Consejo Directivo de CORAAMIRABAL debe ser convocado, por escrito, por su presidente y sesionar en la forma que establece su reglamento interno.

Artículo 9.- Quórum. El consejo directivo delibera válidamente con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 10.- Decisiones. Las decisiones del Consejo se toman por mayoría de votos, entendiéndose esto por más de la mitad de los votos de los miembros de la CORAAMIRABAL presentes en la reunión.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 9

Párrafo. En caso de empate, el presidente tendrá el voto decisivo.

Artículo 11.- Atribuciones del Consejo. El Consejo Directivo de la CORAAMIRABAL tiene las siguientes atribuciones:

- 1).- Trazar las políticas a seguir por la CORAAMIRABAL, para el logro de sus objetivos y propósitos;
- 2).- Implementar las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas de acueductos y alcantarillados de la provincia Hermanas Mirabal;
- 3).- Elaborar, aprobar o modificar los reglamentos internos necesarios a los fines de la entidad;
- 4).- Resolver los asuntos de orden técnico o administrativo que le sean planteados;
- 5).- Resolver todo lo relativo al empleo de los fondos y recursos de la CORAAMIRABAL conforme a lo establecido por los reglamentos;
- 6).- Aprobar la contratación de empréstitos con el Estado dominicano e instituciones nacionales e internacionales;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 10

- 7).- Comunicar al Poder Ejecutivo las situaciones en las cuales debe proceder a expropiaciones por causa de utilidad pública, necesaria para la ejecución de sus programas, planes y proyectos de conformidad con las leyes de expropiación;
- 8).- Homologar los acuerdos internacionales suscritos por el Director Ejecutivo;
- 9).- Supervisar el saneamiento de las aguas conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- 10).- Designar al Sub-Director Técnico y al Sub-Director Administrativo y fijar los salarios de estos profesionales;
- 11).- Homologar aquellos contratos y acuerdos nacionales suscritos por el Director Ejecutivo; que por su contenido necesitan de su aprobación, conforme a lo establecido en su reglamento interno;
- 12).- Elaborar y someter la propuesta de presupuesto para la sostenibilidad financiera de la CORAAMIRABAL a fin de que pueda ser incluida en la Ley de Presupuesto General del Estado;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 11

- 13).- Promover campañas educativas a la ciudadanía en torno al valor del agua y protección de los recursos hídricos;
- 14).- En coordinación con los Ministerio de Defensa y Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), establecer un programa de protección de las cuencas hidrográficas, evitando la deforestación, la adición de residuos sólidos, aguas servidas y cualquier otro contaminante que tienda a degradar los ríos, arroyos, cañadas, manantiales, lagos, lagunas:
- 15).- Establecer la programación y el plan estratégico de la CORAAMIRABAL con el objetivo de ejecutar las actividades tendentes al logro de la excelencia en el suministro de agua potable, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- 16).- Coordinar y ordenar ejecutar actividades con instituciones públicas y privadas con funciones afines, para el logro de los objetivos que persigue la CORAAMIRABAL;
- 17).- Ordenar la construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas en los centros poblados de los diferentes municipios de la provincia, en coordinación con los ayuntamientos municipales de dichas jurisdicciones;
- 18).- Delegar a favor de Director Ejecutivo los poderes necesarios, para que este pueda



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 12

realizar en representación de la CORAAMIRABAL cualquier acto o actividad útil al buen funcionamiento de la Corporación;

19).- Adquirir y enajenar toda clase de bienes y derechos, mobiliarios e inmobiliarios; abrir y operar las cuentas bancarias de la CORAAMIRABAL conforme a las legislaciones vigentes;

20).- Otras que sean establecidas en su reglamento interno.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: ¿Qué artículo fue el último que leíste?

SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO: Se leyó hasta el Artículo 11, inclusive.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Esta Iniciativa, la No.550-2018, que iniciamos su lectura la tarde de hoy, la vamos a dejar hasta el Artículo 11, inclusive. Tenemos diecinueve iniciativas en el día de hoy, de las que hay que leer diecisiete, por eso tenemos que...

SENADOR JUAN OLANDO MERCEDES SENA: Son varias iniciativas.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sí, solamente de las CORAA´s, tenemos



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 13

cinco, de los acueductos...

SENADOR JUAN OLANDO MERCEDES SENA: .. Pero son cortas.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: No, no son cortas, son largas, bastantes largas.